

Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDSP

Samuel Pastor, 29 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2021, Informe N° 009-MDSP-GAT-2021 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita elevar propuesta de Proyecto de Ordenanza que establezca "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales, Formularios y Condonación de Deudas Tributarios", Acuerdo de Concejo N° 39-2021-CM/MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF promulgado el 22 de Junio del 2013, (...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que los potenciales beneficiarios del Bono Familiar Habitacional se hayan VISTO obligados a disponer de sus recursos con el fin de asegurar su manutención y subsistencia diaria durante la emergencia, motivo por el cual su situación de vulnerabilidad se ha VISTO agravada, lo que hace necesario que se adopten medidas que permitan que dicha población pueda acceder a una vivienda adecuada que les dé cobijo y protección segura para la protección de su salud y supervivencia, para que a través del Programa Techo Propio, el cual se desarrolla con el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional, se establezcan disposiciones que faciliten su atención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la

Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDSP

propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, el Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal (P.I) creado por la Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco de Presupuestos por Resultados (P. p R.) a cargo del MEF, con la finalidad de promover la mejora en la calidad de los servicios públicos por las municipalidades.

El P.I. es un esquema de incentivos monetarios y no monetarios, vinculado al cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son diseñadas por diversas entidades públicas del Gobierno Central con la finalidad impulsar resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado y coordinado con las Municipalidades

Que la Municipalidad Distrital Samuel Pastor, está inmersa en este Programa de Incentivos con la Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y gestión del Impuesto Predial, cuya incidencia es relevante para la reactivación económica a nivel local, más aún en la coyuntura de la pandemia Covid 19.

Qué; mediante la aprobación de este Proyecto de Ordenanza, nos beneficiaremos directamente, dado que permite incrementar nuestros ingresos, generando un mayor autofinanciamiento fiscal y una mejora en las finanzas municipales y así poder disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de la población de la Jurisdicción del Distrito Samuel Pastor.

Que, mediante Informe N° 0118-2021-GAJ-MDSP la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del presente proyecto de Ordenanza que establece "Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial, descuentos en arbitrios Municipales, formularios y condonación de deudas Tributarias", asiendo la aclaración que el impuesto predial no será exonerado, por lo que previamente deberá someterse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto por mayoría de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES, FORMULARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS"

Artículo 1°.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Incentivo de naturaleza económica sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Formularios y Multas Tributarias a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Samuel Pastor.

Artículo 2°.- ALCANCES Y FINALIDAD

Podrán acogerse al presente Beneficio Extraordinario que otorga los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Samuel Pastor.

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado.

BENEFICIOS:

IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2021 y años anteriores respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2021 respectivamente y años anteriores.
- Descuento del 50% del monto insoluto en los formularios (formato de declaración jurada y hoja de resumen).
- Descuento del 50% del monto insoluto en los arbitrios municipales.
- Periodos de descuento: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Artículo 5°.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario
- b) Infracciones previstas en el Artículo 178° del Código Tributario

Artículo 6°.- PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Las Resoluciones de Multa Tributaria emitida a consecuencia de un proceso de fiscalización tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluta e intereses moratorios, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda acotada y/o determinada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del periodo Fiscalizado.

Artículo 7°.- DE LOS INTERESES, MORAS, REAJUSTES Y MULTAS TRIBUTARIAS

A los contribuyentes que se acojan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza, se les realizará el descuento del 100% de intereses, moras y reajustes respecto al periodo anual que corresponda.

Las multas tributarias tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluta e intereses moratorios, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda de impuesto predial y/o arbitrios acotados al mismo periodo de afectación de la sanción.

Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo 9°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional, hasta el 31 del julio del 2021.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, Prof. Wilber Sergio Jahaira Apaza, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDSP

Tercera.- DISPONER el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Fiscalización y demás órganos competentes.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe) y su respectiva difusión.

Quinta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR



Lucía Sánchez David
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR



Prof. Wilber Sergio Jahuirá Apaza
ALCALDE

